



Observatorio de las Condiciones de Competencia de los Mercados

A junio de 2017¹

¹ A pesar de que los lineamientos generales del Observatorio indican que la frecuencia del mismo es trimestral, conforme a la disponibilidad de datos, en esta ocasión se hará un análisis semestral, retomando la periodicidad trimestral en la próxima elaboración del informe.

PRESENTACIÓN

La **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, creó el **Observatorio de las Condiciones de Competencia en los Mercados en octubre de 2016, (en lo adelante, “el Observatorio”)** con el objetivo general de monitorear las condiciones de competencia en mercados seleccionados, a través de criterios específicos de priorización que permiten identificar riesgos que potencien la posibilidad de prácticas anticompetitivas.

La identificación de mercados prioritarios permitirá a **PRO-COMPETENCIA**, centrar su vigilancia en aquellos sectores económicos en los cuales una eventual limitación a la competencia efectiva ocasionaría un daño en el bienestar de la sociedad y en la eficiencia económica. El monitoreo de los mercados se realiza de manera trimestral, en esta oportunidad el análisis será semestral debido a las limitaciones presentadas con la información.

Para la selección de los mercados se utilizaron los siguientes **criterios** específicos, establecidos previamente por **PRO-COMPETENCIA**².

Criterio 1. Ponderación en la canasta familiar y alta demanda	Se refiere a productos y servicios que tienen una alta incidencia en la canasta básica de los dominicanos.
Criterio 2. Crecimiento económico	Sectores económicos que tienen una alta participación en el Producto Interno Bruto (PIB) del país.
Criterio 3. Características del mercado	Se refiere a características de mercados que facilitan la realización de conductas anticompetitivas, actividades que tienen una alta concentración del mercado.
Criterio 4. Insumos intermedios esenciales	Actividades económicas que producen bienes y servicios intermedios esenciales para otros mercados.
Criterio 5. Regulaciones restrictivas	Disposiciones regulatorias que podrían limitar la libre competencia.
Criterio 6. Inquietudes de la sociedad	Preocupaciones u opiniones que han sido externadas por la sociedad.

² Observatorio de las Condiciones de Competencia de los Mercados. Octubre 2016.

CONDICIONES DE COMPETENCIA DE LOS MERCADOS

El análisis de las condiciones de competencia de los mercados para el periodo enero-junio de 2017, en razón de los criterios establecidos en el observatorio arrojó los siguientes resultados.

Criterio 1. De acuerdo con el comportamiento de los precios, los artículos analizados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que muestran inflación anormal son:

- Determinados productos agrícolas
- Aceite de oliva
- Harina de trigo

Criterio 2. De conformidad con los datos publicados por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), los sectores económicos que muestran tasas de crecimiento irregular corresponden a:

- Energía y agua
- Enseñanza
- Salud
- Defensa

Criterio 3. El nivel de concentración de los mercados conforme el Índice Herfindahl-Hirshman (IHH), resultó altamente concentrado o moderadamente concentrado para los mercados relativos a:

- Leche y derivados
- Aceites y grasas vegetal y animal
- Servicios financieros y auxiliares³
- Procesamiento de la sangre
- Imprenta
- Pan
- Fabricación de jabones y detergentes
- Molienda de trigo
- Carnes de aves y huevos
- Varillas
- Insumos médicos⁴

³ Sector regulado que es objeto de otros análisis realizados por PRO-COMPETENCIA en virtud del artículo 20 y 69 de la Ley núm. 42-08.

⁴ -Fabricación de medicamentos para uso veterinario.

-Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.

- Cemento

Criterio 4. Los insumos esenciales e intermedios que son indispensables por tener un impacto transversal a la economía corresponden en este análisis fundamentalmente a:

- Cemento
- Varilla
- Harina

Criterio 5. Regulaciones restrictivas

Durante el periodo de análisis se presentan algunas normativas/propuestas de normas que merecen atención especial desde el punto de vista de la competencia, estas son:

- Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Proyecto sobre pólizas de seguros para vehículos de motor.
- Proyecto de modificación de la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

Criterio 6. Las inquietudes de la sociedad en el periodo de estudio están centradas básicamente en los mercados de:

- Agua purificada
- Leche
- Determinados productos agrícolas
- Proyecto sobre pólizas de seguros para vehículos de motor.

Continuidad de la condición

Con el objetivo de dar seguimiento al comportamiento de los mercados, es importante observar los cambios que los mismos presentan entre una evaluación y la siguiente, en virtud de lo anterior se presenta el estado de los mercados observados en ocasiones anteriores.

Mercados evaluados previamente	Situación previa	Situación actual
Mercado de aceites y grasas de origen vegetal y animal	Prioridad alta	Prioridad alta
Mercado de cemento	Prioridad moderada	Prioridad alta
Mercado de detergentes	Prioridad moderada	Prioridad moderada
Mercado de harina	Prioridad moderada	Prioridad alta
Mercado de jabones	Prioridad moderada	Prioridad alta
Mercado de leche	Prioridad alta	Prioridad alta
Mercado de pan	Prioridad baja	Prioridad alta
Mercado de varilla	Prioridad alta	Prioridad alta

Fuente: Elaborado por el Departamento de Estudios Económicos y de Mercado de PRO-COMPETENCIA con datos de informes del Observatorio.

Un número importante de estos mercados resulta objeto de monitoreo y seguimiento por parte de **PRO-COMPETENCIA** en busca de detectar y corregir prácticas contrarias a la libre y leal competencia. En virtud de lo anterior, los niveles de priorización de estos mercados resultan de la forma siguiente:

Prioridad máxima

Este nivel de prioridad está compuesto por aquellos mercados, que, presentan irregularidades y/o indicios de prácticas anticompetitivas en casi la totalidad de los criterios evaluados y son reincidentes en el estado de alerta.

- Mercado de harina

Prioridad alta

Incluye mercados que muestran indicios en dos o más de los criterios analizados, además de ser reincidentes en el estado de alerta.

- Elaboración de leches, productos lácteos deshidratados (incluye estandarización, homogenización, pasteurización y esterilizado)
- Fabricación de leche líquida fresca pasteurizada
- Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; Elaboración de aceite virgen
- Pan
- Cemento
- Varilla

Prioridad moderada

Compuesta por aquellos mercados seleccionados por presentar indicios en por lo menos dos criterios de evaluación sin necesidad de ser reincidente.

- Determinados productos agrícolas
- Agua purificada
- Sector regulado⁵
- Seguros para vehículos de motor
- Fabricación de jabones y detergentes⁶

⁵ Sector regulado que es objeto de otros análisis realizados por PRO-COMPETENCIA en virtud del artículo 20 y 69 de la Ley núm. 42-08.

⁶ * Este mercado se encuentra en prioridad moderada, porque es priorizado en un criterio y reincidente en alerta moderada.

Prioridad baja

Corresponde a los mercados analizados que presentan indicios en uno (1) de los criterios evaluados o, en su defecto, anteriormente tuvieron una alerta mayor.

- Servicios de sociedades calificadoras de riesgo
- Procesamiento de la sangre
- Actividades de Factoring
- Impresión de libros y folletos
- Sector regulado⁷
- Elaboración de aceite y grasa animal no comestible
- Sector regulado⁸
- Sector regulado ⁹
- Matanza y procesamiento de carne de aves
- Producción de huevos
- Fabricación de medicamentos para uso veterinario
- Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos
- Venta al por mayor de productos lácteos
- Cría de aves para la producción de huevos (incluye pollitos para postura)
- Venta al por mayor de leche
- Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granjas y caza

⁷ Sector regulado que es objeto de otros análisis realizados por PRO-COMPETENCIA en virtud del artículo 20 y 69 de la Ley núm. 42-08.

⁸ Sector regulado que es objeto de otros análisis realizados por PRO-COMPETENCIA en virtud del artículo 20 y 69 de la Ley núm. 42-08.

⁹ Sector regulado que es objeto de otros análisis realizados por PRO-COMPETENCIA en virtud del artículo 20 y 69 de la Ley núm. 42-08.